



Vistos,

El Memorando N° 000035-2023-UIP-UE005/MC, de fecha 21 de marzo del 2023; Memorando N° 000036-2023-UIP-UE005/MC, de fecha 21 de marzo del 2023; Hoja de Envío N° 000036-2023-UIP-UE005/MC, de fecha 22 de marzo del 2023; Informe N° 000097-2023-LOG-UE005/MC, de fecha 23 de marzo del 2023; Informe N° 000064-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 23 de marzo del 2023; Informe N° 000013-2023-OAJ-UE005/MC, de fecha 23 de marzo del 2023; Proveído N° 000310-2023-UE005/MC, de fecha 23 de marzo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...). El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC, de fecha 13 de enero del 2023, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente, al señor **ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Memorando N° 000035-2023-UIP-UE005/MC, de fecha 21 de marzo del 2023, la Unidad de Infraestructura y Proyectos señala que mediante Memorando N° 000034-2023-UIP-UE005/MC, de fecha 16 de marzo del 2023, se formalizó el requerimiento para la **ADQUISICIÓN DE 1,935 PLANCHAS DE FIBRA VEGETAL** para la protección, por afectación en sitios arqueológicos ante intensas precipitaciones pluviales; sin embargo, a la presente fecha, la necesidad ha variado, teniendo en cuenta las constantes lluvias que se han venido suscitando en fechas posteriores al 13 de marzo de 2022 en las zonas afectadas dentro de los 29 sitio arqueológicos a intervenir; por lo que, a fin de cubrir de manera óptima y enfrentar la emergencia dentro de la realidad actual; es preciso se modifique la necesidad solicitada, siendo la nueva necesidad, lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	PLANCHAS (CALAMINA) DE FIBRA VEGETAL Medidas: 2 m x 95 cm x 3 mm Color: Marrón	375	UNIDAD
02	CALAMINA GALVANIZADA Medidas: 3.60 m x 80 cm x 0.22 mm	356	UNIDAD
03	CALAMINA DE POLIPROPILENO Medidas: 1.80 m x 80 cm x 1.2 mm	20	UNIDAD



	(Nombre comercial: Plancha Onda 100) Color: Opaco (Gris)		
04	CALAMINA DE POLIPROPILENO Medidas: 1.80 m x 80 cm x 1.2 mm (Nombre comercial: Plancha Onda 100) Color: Traslucido	20	UNIDAD
05	CALAMINA DE ACERO ALUZINC TIPO TR-4 Medidas: 3.66 m x 1.10 m x 0.25 mm (Nombre comercial: Policarbonato Trapezoidal TR-4)	16	UNIDAD
06	CALAMINA DE ACERO ALUZINC TIPO TR-4 Medidas: 5.66 m x 1.10 m x 0.4 mm (Nombre comercial: Calaminón TR-4)	390	UNIDAD

Que, mediante Memorando N° 000036-2023-UIP-UE005/MC, de fecha 21 de marzo del 2023, la Unidad de Infraestructura y Proyectos señala que para efectos de atender **LA PROTECCIÓN POR AFECTACIÓN EN SITIOS ARQUEOLÓGICOS ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES** registrados en la Región, se alcanza el **REQUERIMIENTO** de los siguientes **BIENES PARA LA PROTECCIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS**:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	PLANCHAS (CALAMINA) DE FIBRA VEGETAL Medidas: 2 m x 95 cm x 3 mm Color: Marrón	375	UNIDAD
02	CALAMINA GALVANIZADA Medidas: 3.60 m x 80 cm x 0.22 mm	356	UNIDAD
03	CALAMINA DE POLIPROPILENO Medidas: 1.80 m x 80 cm x 1.2 mm (Nombre comercial: Plancha Onda 100) Color: Opaco (Gris)	20	UNIDAD
04	CALAMINA DE POLIPROPILENO	20	UNIDAD



	Medidas: 1.80 m x 80 cm x 1.2 mm (Nombre comercial: Plancha Onda 100) Color: Traslucido		
05	CALAMINA DE ACERO ALUZINC TIPO TR-4 Medidas: 3.66 m x 1.10 m x 0.25 mm (Nombre comercial: Policarbonato Trapezoidal TR-4)	16	UNIDAD
06	CALAMINA DE ACERO ALUZINC TIPO TR-4 Medidas: 5.66 m x 1.10 m x 0.4 mm (Nombre comercial: Calaminón TR-4)	390	UNIDAD

Que, con Hoja de Envío N° 000036-2023-UIP-UE005/MC, de fecha 22 de marzo del 2023, la Unidad de Infraestructura y Proyectos estando a la Hoja de Envío N° 000349-2023-LOG-UE005/MC, de fecha 22 de marzo del 2023, adjunta el anexo 02;

Que, mediante Informe N° 000097-2023-LOG-UE005/MC, de fecha 23 de marzo del 2023, el Especialista II de Logística de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque estando a la Hoja de Envío N° 00036-2023-UIP-UE005/MC y Hoja de Envío N° 000037-2023-UIP-UE005/MC, solicita a la Oficina de Administración se derive su informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del Informe Legal correspondiente; asimismo, del desarrollo de su informe se desprende lo siguiente:

“(…).

I. BASE LEGAL.



- 1.1. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y sus posteriores modificatorias vigentes y aplicables.
- 1.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de Contrataciones del Estado y sus modificatorias vigentes y aplicables.
- 1.3. Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.
- 1.4. Decreto Supremo N° 034-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales.

II. ANTECEDENTES.

- 2.1. Mediante Memorando N° 000321-2023-DDC LAM/MC, de 13 de marzo de 2023, el Titular de la Entidad remite a la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura la relación de materiales y Servicios de Emergencia de la Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque; asimismo, de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque.

III. DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS HECHOS.

- 3.1. Mediante la Hoja de envío N° 000116-2023-OPP-UE005/MC, de 14 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UE005 Naylamp Lambayeque, informa a la Oficina de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos y Oficina de Logística, de la aprobación de transferencia de recursos presupuestales para la protección de los sitios arqueológicos ante la emergencia por lluvias en la Región Lambayeque. Monto S/ 351,450.00 (ya se cuenta con PCA), adjuntando la Resolución de Secretaría General N° 000036-2023-SG/MC, de 13 de marzo de 2023.
- 3.2. Mediante Memorando N° 000034-2023-UIP-UE005/MC, de 16 de marzo de 2023, la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UE005 Naylamp Lambayeque, emite su requerimiento de Adquisición de 1,935 planchas de Fibra Vegetal para la protección, por afectación en sitios arqueológicos ante intensas precipitaciones pluviales.

- 3.3. Mediante Memorando N° 000035-2023-UIP-UE005/MC, de 21 de marzo de 2023, la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la UE005 Naylamp Lambayeque, sustenta la variación de la necesidad expuesta en el párrafo precedente.
- 3.4. Mediante Memorando N° 000036-2023-UIP-UE005/MC, de 21 de marzo de 2023, la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la UE005 Naylamp Lambayeque, emite su requerimiento de:

DESCRIPCION	CANTIDAD
FIBRA VEGETAL COLOR MARRON 2.00 m X 0.95 m X 3.00 mm	375
CALAMINA METALICA de 3.6 x 0.85 mx0.22mm	356
Plancha Fibraforte opaco (gris) onda 100 de 1.80 x 0.80 m	20
Plancha Fibraforte traslucido onda 100 de 1.80 x 0.80 m	20
Polycarbonato Trapezoidal TR4 3.66x1.10m e=0.40mm	16
Calaminon TR4 6.00x1.0m e=0.40mm	390

- 3.5. Mediante Hoja de Envío N° 000130-2023-OPP-UE005/MC, de 22 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite -entre otras- la Certificación de Crédito Presupuestario N° 118-2023 por el monto de S/ 89,700.00 (Ochenta y Nueve Mil Setecientos con 00/100 Soles), monto que correspondería a una Adjudicación Simplificada; sin embargo, dado el actual estado de emergencia y la inminente necesidad de contar con los bienes requeridos, correspondería realizar la adquisición bajo una Contratación Directa.
- 3.6. De lo expuesto, y en aplicación de lo dispuesto en los numerales 1.3 y 1.4 de la Base Legal del presente Informe; así como lo expuesto en el numeral 3.1 de la Descripción y Análisis de los Hechos del presente Informe, aunado a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones:

“Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

(...)

*b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de **carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza** o por la acción u omisión del obrar humano **que generan daños afectando a una determinada comunidad.***

(...)

*b.3) **Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.***

"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. (...)

(El subrayado es agregado).

Asimismo, el numeral 27.2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

"27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. (...) Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable."



(El subrayado es agregado).

La misma que se condice con lo expuesto en los numerales 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

“Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas

101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.”

Estaríamos ante un causal sustentada y justificada de Contratación Directa por Situación de Emergencia.

IV. CONCLUSIONES

4.1. Lo expuesto en el presente sustenta la procedencia de la Adquisición de Calamina de Acero Aluzinc Tipo TR-4 Medidas: 5.66 m x 1.10 m x 0.4 mm (Nombre comercial: Calaminón TR-4), por afectación en sitios arqueológicos ante intensas precipitaciones pluviales; a través de una Contratación Directa bajo la causal de situación de emergencia (numerales b.1 y b.3 de la norma y expuestos en el numeral 3.5 de la Descripción y Análisis de los Hechos del presente Informe).

(...”).

Que, mediante Informe N° 000064-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 23 de marzo del 2023, la Oficina de Administración estando Informe N° 000097-2023-LOG-UE005/MC, de fecha 23 de marzo del 2023, solicita a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque la “APROBACION DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE CALAMINA DE ACERO ALUZINC TIPO TR-4 MEDIDAS: 5.66 M X 1.10 M X 0.4 MM (NOMBRE COMERCIAL: CALAMINÓN TR-4) A FIN DE ATENDER LA



AFECTACIÓN EN SITIOS ARQUEOLÓGICOS ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES.”;

Que, mediante Informe N° 000013-2023-OAJ-UE005/MC, de fecha 23 de marzo del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica estando Informe N° 000064-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 23 de marzo del 2023 y el Proveído N° 000309-2023-UE005/MC, de fecha 23 de marzo del 2023, concluye que bajos las circunstancias descritas por los Decreto Supremo N° 029-2023-PCM y Decreto Supremo N° 034-2023-PCM señala que se ha acreditado la situación de emergencia por acontecimientos catastróficos ocasionados por la naturaleza, por lo que conforme al Principio de Legalidad y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 082-2019-EF la contratación directa es conforme a las recomendaciones de los últimos dispositivos legales para atender la emergencia de los complejos arqueológicos;

Que, el artículo 27, numeral 27.2 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que, “**Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad**, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. (...) Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. (...)”.

Que, el artículo 101, numeral 101.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que, “**La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable**, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley”; en esa misma línea, el numeral 102 del mismo marco normativo, señala que, “**La resolución del Titular de la Entidad**, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, **según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.**”.

Que, mediante Proveído N° 000310-2023-UE005/MC, de fecha 23 de marzo del 2023, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;



Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE CALAMINA DE ACERO ALUZINC TIPO TR-4 MEDIDAS: 5.66 M X 1.10 M X 0.4 MM (NOMBRE COMERCIAL: CALAMINÓN TR-4) A FIN DE ATENDER LA AFECTACIÓN EN SITIOS ARQUEOLÓGICOS ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Oficina de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística, Relaciones Públicas e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA
UE 005- NAYLAMP